



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

SANTIAGO, 12 ENE 2009

N° 148 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento SOPRAVAL S.A., en la Oficina SAG QUILLOTA e ingresada con el N° 021-2008, fecha 11 de Noviembre del año 2008, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/los profesional(es) médico(s) veterinario(s) del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento SOPRAVAL S.A, según consta en la Pauta de Evaluación N° 021-2008, de fecha 13 de Noviembre del año 2008.

RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	SOPRAVAL S.A
RUT:	82.366.700-0
Dirección:	PANAMERICANA NORTE KM. 112, LA CALERA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.
Representante Legal:	PATRICIO ALLENDE DECOMBE
N° de Registro:	05-09

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
HONG KONG	Faena, trozado, procesado y almacén frigorífico	Pavo	Carne, procesados cárnicos cocidos y subproductos comestibles.

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Deróguese la Resolución N° 1540, emitida con fecha 03 de Abril del año 2006.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JEFEE ESCOBAR CANDIA
 MÉDICO VETERINARIO
 JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (S)


 DGM/ PCR

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región De Valparaíso
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo